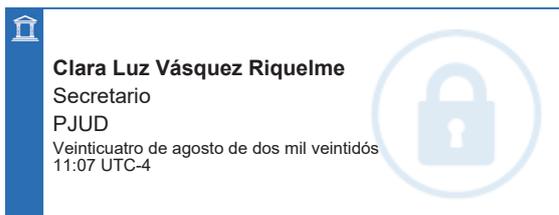


EXTRACTO

Con fecha 17 de mayo de 2022, en causa rol C-1986-2022, el Juez del Primer Juzgado Civil de Rancagua, calle Lastarria 410 en Rancagua quinto piso, declaró admisible la demanda colectiva interpuesta por la Organización de Consumidores y Usuarios de Chile, ODECU, rol único tributario 73.342.000-6, representada por su presidente Stefan Omar Larenas Riobó, cédula nacional de identidad 5.788.123-2, ambos domiciliados en Bandera 84, oficina 403, comuna de Santiago, Región Metropolitana; en contra de la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío Bio, ESSBIO, rol único tributario 76.833.300-9, representada por Cristian Iván Vergara Castillo, rol único nacional 12.803.336-K, ambos domiciliados en Avenida Bello Horizonte 845, comuna de Rancagua, Región del Libertador O'Higgins. La demanda se interpuso en protección del interés colectivo de los consumidores y usuarios, clientes de ESSBIO y sus familias, que resultaron afectados por los cortes del suministro de agua potable ocurridos el día 16 de abril del 2016, afectando a los 42.523 clientes del sector poniente de Rancagua y a 16.038 clientes de la totalidad del área concesionada de Machalí, cese del servicio que se extendió hasta la medianoche del 17 de abril de 2016. Los hechos descritos causaron daño a los afectados el cual no ha sido reparado por la demandada, por lo cual se ha pedido al tribunal que condene a la demandada a indemnizar a cada afectado conforme a derecho. Por el presente aviso se hace el llamado a los afectados por los hechos descritos para que se hagan parte o para que hagan reserva de sus derechos, teniendo presente que los resultados del juicio empecerán o serán aplicables también a aquellos afectados que no se hicieran parte en él. Los afectados que deseen hacerse parte o hacer reserva de derechos disponen de veinte días hábiles a contar de la fecha de esta publicación para comparecer ante el respectivo tribunal.

La Secretaria



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: VMGKXBTPDDX